



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 064-2010-PCNM**

Lima, 24 de febrero de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Clara Luz Conde Centeno; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 045-2001-CNM, de 25 de mayo de 2001, la doctora Clara Luz Conde Centeno fue ratificada en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal del Distrito Judicial de Lima, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por acuerdo adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2009, se aprobó la Convocatoria N° 003-2009-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra la doctora Clara Luz Conde Centeno, cuyo período de evaluación comprende desde el 26 de mayo de 2001 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 24 de febrero de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo a su expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la fiscal evaluada no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales, tampoco registra tardanzas e inasistencias injustificadas, ha observado buena conducta, no registrando antecedentes negativos, contando con la aprobación del Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce, advirtiéndose además que en lo que respecta al aspecto patrimonial los cuestionamientos presentados vía participación ciudadana fueron esclarecidos a través de la entrevista especial programada el mérito de la documentación presentada por lo que el Colegiado aceptó a satisfacción levantando las observaciones o cuestionamientos a este respecto;

**Cuarto:** Que, con relación al aspecto de idoneidad, se aprecia que se evaluaron trece documentos los que han obtenido en su conjunto una buena calificación; tramita con celeridad los procesos y goza de un rendimiento aceptable; en su desarrollo profesional se aprecia preocupación por mantenerse actualizado por los diversos cursos de capacitación en que ha participado; igualmente exhibe una adecuada organización de su trabajo;

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Clara Luz Conde Centeno durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la evaluación efectuada y que se aprecia en los considerandos precedentes; de otro lado, este

Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

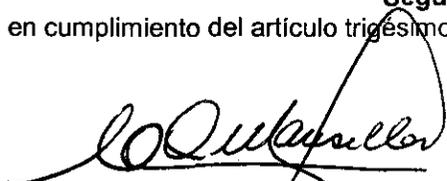
**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el Pleno del 24 de febrero del año en curso en el sentido de renovar la confianza a la fiscal evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 24 de febrero de 2010; con la abstención del Consejero Edmundo Peláez Bardales, sin la intervención del Consejero Aníbal Torres Vásquez, por encontrarse de vacaciones;

**RESUELVE:**

**Primero:** Renovar la confianza a la doctora Clara Luz Conde Centeno y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Adjunto a la Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento vigente.



**CARLOS A. MANSILLA GARDELLA**



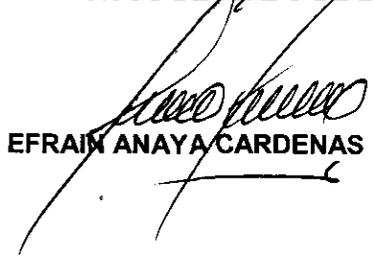
**EDWIN VEGAS GALLO**



**FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.**



**MAXIMILIANO CÁRDENAS DÍAZ**



**EFRAIM ANAYA CARDENAS**